



# Resolución Ministerial

Nro. **0323**-2019-MINAGRI  
Lima, **04 OCT, 2019**

## VISTOS:

El Memorandum N° 1632-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 395-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1058-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el MEF, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros de: "1. *Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal*";

Que, asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de la referida Directiva, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN; dicha resolución debe expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan; asimismo, precisa que copia de la misma se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440; asimismo, el numeral 25.3 precisa que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, conforme al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL pertenece al ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en virtud de ello, con Oficio N° 1659-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 2 de setiembre de 2019, complementado con el Oficio N° 1821-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 25 de setiembre de 2019, la Directora



Ejecutiva de AGRO RURAL, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del MINAGRI, la incorporación de mayores ingresos públicos hasta por la suma de S/ 1 270 167,00 (Un Millón Doscientos Setenta Mil Ciento Sesenta y Siete y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, para el financiamiento de las contrataciones de servicio, mantenimiento de las unidades vehiculares, mantenimiento correctivo de impresoras, entre otros servicios necesarios para implementar el accionar de dicha entidad; pedido que se sustenta en los Informes N° 606 y 668-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de fecha 28 de agosto y 25 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto y en los Informes N° 339 y 381-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UP de fecha 28 de agosto y 25 de setiembre de 2019, de la Oficina de Presupuesto de AGRO RURAL;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 395-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de fecha 27 de setiembre de 2019, señala que resulta procedente incorporar recursos adicionales al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, provenientes de penalidades aplicadas en estado consentido, hasta por la suma de S/ 1 270 167,00 (Un Millón Doscientos Setenta Mil Ciento Sesenta y Siete y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Memorandum N° 1632-2019-MINAGRI-SG-OGPP, solicita se autorice una incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 270 167,00 (Un Millón Doscientos Setenta Mil Ciento Sesenta y Siete y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, corresponde al Ministro de Agricultura y Riego emitir la Resolución Ministerial de incorporación de mayores ingresos públicos solicitada, de conformidad con el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Con el visado de la Secretaría General; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N°





# Resolución Ministerial

Nro. **0323**-2019-MINAGRI  
Lima, **04 OCT. 2019**

30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 270 167,00 (Un Millón Doscientos Setenta Mil Ciento Sesenta y siete y 00/100 Soles) de acuerdo al detalle siguiente:

#### INGRESOS

Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados

1.: Ingresos Presupuestarios

1.5.: Otros Ingresos

1.5.2.: Multas y Sanciones no Tributarias

1.5.2.2.: Sanciones

1.5.2.2.1.: Sanciones Administrativas

1.5.2.2.1.1.: Sanciones de Administración General

S/ 1 270 167,00

**TOTAL INGRESOS S/ 1 270 167,00**  
=====

#### EGRESOS

Sección Primera: Gobierno Central

Pliego: 013 Ministerio de Agricultura y Riego

Unidad Ejecutora: 011 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL

Categoría Presupuestaria: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

Producto/Proyecto: 3.999999 Sin Producto

Actividad: 5001082. Promoción del Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural

Fuente de financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados

Categoría de Gasto: 5 Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios

S/ 1 270 167,00

**TOTAL EGRESOS S/ 1 270 167,00**  
=====

### Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

### **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese



  
.....  
**JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO**